



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ -
CUNDINAMARCA**

Ubaté, Dieciocho (18) De Abril De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO	25 84 331 84 01 2023 00069-00
PROCESO	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE	JORGE LUIS GIL RAMÍREZ
DEMANDADO	ELIZABETH VICTORIA GIL ROBAYO REPRESENTADA POR DIANA MILENA ROBAYO RAMÍREZ

Como quiera que la presente demanda NO reúne los requisitos exigidos se INADMITE, con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., para que dentro de un término de cinco (5) días SO PENA DE RECHAZO de la demanda, corrija las siguientes irregularidades:

PRIMERO: con fundamento a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 82 del código general del proceso, el cual dispone:

10. El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales.

La parte demandante deberá indicar la dirección física de la parte demandada.

SEGUNDO: Deberá indicar la forma como lo obtuvo el correo electrónico y allegar las evidencias que respalden su dicho conforme lo ordena el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 o en su defecto, manifestar que no tiene o que se desconoce.

TERCERO: El escrito subsanatorio deberá ser enviado al correo electrónico del despacho e indicar en el asunto: SUBSANACION.

NOTIFÍQUESE



MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ